



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Ajustado 2017



RIONEGRO – ANTIOQUIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	7
CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL	7
1.1 LA MISIÓN	7
1.2 LA VISIÓN	7
1.3 LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	7
1.4 VALORES INSTITUCIONALES	7
1.5 LOS SIMBOLOS INSTITUCIONALES	8
1.6 EL UNIFORME.....	9
CAPITULO II. GLOSARIO DE TERMINOS DADOS DESDE LA LEY.....	9
CAPÍTULO III. MARCO LEGAL.....	22
3.1 NORMAS QUE ENMARCAN LA EXISTENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	¡Error! Marcador no definido.
3.2 JUSTICIA RESTAURATIVA.....	23
CAPÍTULO IV EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620 DE 2013)	27
4.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA.....	27
CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	28
5.1 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE.	28
5.2 DE LOS DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE....	30
5.3 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	30
5.4 DE LOS DERECHOS Y DEBERES COMO PADRE, MADRE DE FAMILIA Y /O ACUDIENTE.....	32
5.5 DE LOS DERECHOS Y DEBERES COMO DOCENTE.....	35
CAPÍTULO VI EL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.....	37
6.1 ORGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	37
6.1.1 DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR	37
6.1.2 INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.	38
6.1.2.1 DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	39
6.1.3 INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADEMICO.....	40



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

6.1.3.1 DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO.	40
6.1.4 DEL PERSONERO (A) ESTUDIANTIL	40
6.1.4.1 DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES.	40
6.1.5 DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	41
6.1.6 DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	41
CAPÍTULO VII DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	42
7.1 POR PARTE DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	¡Error! Marcador no definido.
7.2 POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	43
7.3 POR PARTE DE LOS COMITES MUNICIPALES/DEPARTAMENTALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	43
CAPITULO VIII DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA, CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS	50
8.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	50
8.1.1 Situaciones Tipo I.....	¡Error! Marcador no definido.
8. 1. 2 Situaciones Tipo II	¡Error! Marcador no definido.
8. 1. 3 Situaciones Tipo III	¡Error! Marcador no definido.
8.2 DE LOS PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE ACUERDO A LA TIPOLOGÍA ..	¡Error! Marcador no definido.
8.2.1 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.	50
8.2.2 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.	51
8.2.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.	52
8.3 ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS CON ENTIDADES DEL SISTEMA TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	53
8.3.1 ENTIDADES DONDE PUEDEN SER REMITIDOS LOS CASOS SEGÚN SU COMPLEJIDAD.....	55
8.4 ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	55
8.5 CORRECTIVO PEDAGÓGICO.....	55
CAPÍTULO IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	¡Error! Marcador no definido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

9.1 PROMOCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	46
9.2 PREVENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	¡Error! Marcador no definido.
9.3 LA ATENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	¡Error! Marcador no definido.
9.4 SEGUIMIENTO DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	¡Error! Marcador no definido.
9.5 RUTA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	47
CAPITULO X. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (INTEGRANTES Y FUNCIONES)	¡Error! Marcador no definido.
10.1 DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. ¡Error! Marcador no definido.	
CAPITULO XI. DEL PROCESO DISCIPLINARIO, DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR, CONTRATO PEDAGÓGICO, CANAL DE COMUNICACIÓN, RECURSO DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
11.1 PROCESO DISCIPLINARIO	54
11.2 DEL DEBIDO PROCESO	¡Error! Marcador no definido.
11.3 DEL CONDUCTO REGULAR Y DEL PROCESO DISCIPLINARIO	48
11.4 DEL CONTRATO PEDAGÓGICO.....	¡Error! Marcador no definido.
11.5 DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
11.6 DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN	56
CAPITULO XII. DE LOS ESTÍMULOS	56
CAPITULO XIII. REGLAMENTO INSTITUCIONAL	57
13.1 ASPECTOS A CUMPLIR EN LA JORNADA Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	58
13.2 LOS REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ATENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y SALIDAS ESCOLARES	58
13.2.1 REGLAMENTO AULA TALLER	59
13.2.2 REGLAMENTO BIBLIOTECA	59
13.2.3 REGLAMENTO LABORATORIO	61
13.2.4 REGLAMENTO LUDOTECA.....	62
13.2.5 REGLAMENTO SALA DE COMPUTO.....	63



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

13.2.6 REGLAMENTO TIENDA ESCOLAR	66
13.2.7 REGLAMENTO RESTAURANTE ESCOLAR	66
13.3 SALIDAS ESCOLARES	69
13.4 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	70
13.5 ATENCIÓN EN ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	70
13.6 PROCESO PARA AUSENTARSE EN LA JORNADA DE ESTUDIO	70
CAPITULO XIV. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN	64
CAPITULO XV. LAS MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	64



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

PRESENTACIÓN

El Manual de convivencia, como instrumento para orientar las relaciones entre los actores escolares, juega un papel fundamental en el tipo de educación que se ofrece y se da al interior de la vida institucional.

Por ello, es importante que en su construcción confluyan padres de familia, estudiantes, docentes y directivas para lograr que sea el consenso de todos y que los conceptos, procedimientos y horizontes, puedan ser asimilados por los que hacen parte del proceso de formación ofrecido por la institución

Para el caso de la I. E. Santa Bárbara, partiendo del Manual de Convivencia existente, se da paso a la revisión y ajuste, para lo cual se abrieron espacios al interior de los grupos de estudiantes, se convocó a los padres de familia, se contó con el grupo de profesores y directivos para tener como resultado el presente documento que da cuenta de lo conversado y concertado.

Cabe anotar que el manual de convivencia, como instrumentos orientador de la cotidianidad escolar, siempre será una mejor aproximación en la medida en que, año atrás años, experiencia por experiencia, reflexión en reflexión, se tenga en cuenta para su respectivo análisis, revisión y ajuste. Para el presente año, el documento asumo aportes de la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y su decreto reglamentario (Decreto 1865 de 2013), de la Guía 49 del MEN y La Justicia Restaurativa, como insumos relevantes que sirvieron de referentes para el proceso realizado con la comunidad educativa y el documento final.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1 LA MISIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA tiene como misión, formar integralmente para la vida, desarrollando valores éticos y morales a fin de que sean útiles a la sociedad a través de las competencias básicas que capaciten a los jóvenes para acceder a la educación superior y/o mundo laboral.

1.2 LA VISIÓN

Para el año 2025 la Institución Educativa SANTA BARBARA, será reconocida a nivel Municipal por potenciar un ambiente escolar armonioso basado en el respeto, sentido de pertenencia y formación integral del estudiante, como bases para su desempeño en la sociedad y que a su vez sirvan de promotor para el ingreso a la educación superior.

1.3 LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Respeto: aceptación de los deberes y derechos propios tanto como de los ajenos poniéndolos en práctica en cada uno de los entornos escolares.

Sentido de pertenencia: defensa e identidad por una posesión, en este caso la comunidad educativa y todo lo que ella abarca. De esta manera, es la actitud positiva y de identificación con que cuentan los estudiantes frente a la comunidad escolar.

1.4 VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad: el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo en pro de sí mismo y de los demás propendiendo con ello al cumplimiento de la misión institucional.

Autonomía: la capacidad que tiene un individuo, en este sentido todos los miembros de la comunidad educativa, de sentir, pensar y tomar decisiones por sí mismo.

Honestidad: comportamiento y expresión con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad en el entorno escolar.

Solidaridad: Actitud de apoyo, respaldo, ayuda y protección entre todos los miembros de la comunidad educativa.

1.5 LOS SIMBOLOS INSTITUCIONALES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

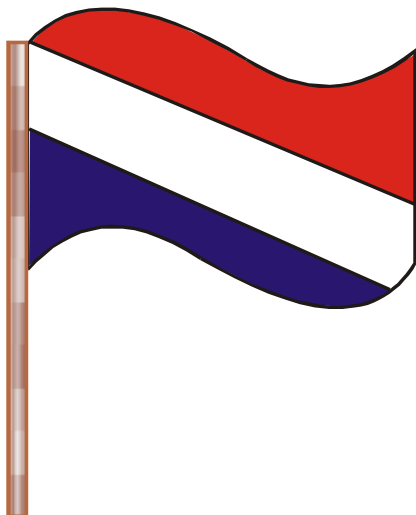
Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

ESCUDO



BANDERA



1.6 EL UNIFORME

Según resolución municipal se adopta de forma permanente el uniforme de educación física, el cual en nuestra institución está compuesto por:

- Sudadera vino tinto con banda blanca a los dos lados, grabado con el nombre completo de la institución, en tela impermeable sin entubar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

- Camiseta blanca con listas azules y vino tinto en el cuello y en la manga, escudo bordado.
- Chompa vino tinto con bandas blancas en las mangas y el nombre completo de la institución.
- Medias blancas (fondo entero) por encima del tobillo (media pierna)
- Tenis blancos

CAPITULO II. GLOSARIO DE TERMINOS DADOS POR LA LEY

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Acoso sexual: De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *“el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Actividad sexual: Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Agresión electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

Agresión verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Coerción Sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Competencias ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: **Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. **Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. **Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales: Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217ª de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): *“(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”*. En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

Derechos Humanos (DDHH): Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que *“los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional”* (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanos y ciudadanas se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Enfoque de derechos: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Enfoque de género: Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

Enfoque diferencial: Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Exigibilidad de derechos: La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

Explotación Sexual Infantil: La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

Justicia restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Orientación sexual: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Prevalencia de los derechos: Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de las niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

Principio de proporcionalidad: Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

Principios de protección integral: La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

Procesos pedagógicos: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Relación asimétrica: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

Relación asimétrica por conocimientos: Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación: Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder: Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo: Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting: Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

Sexualidad: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III: Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Sujeto activo en derechos: Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Violencia de género o violencia basada en el género: Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, *“se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”* (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

CAPÍTULO III MARCO LEGAL

3.1 NORMAS QUE ENMARCAN LA EXISTENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Santa Bárbara, lleva este nombre según lo reglamentado en la Resolución 0508 del 23 de Enero de 2.003, al reunir los requisitos del artículo 9 de la Ley 715 de 2.001. Es un establecimiento oficial del orden Municipal, de carácter académico y adscrito a la Secretaría de Educación de Rionegro, Antioquia., con domicilio en esta misma ciudad.

Las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se basan en la Constitución de la República de Colombia, LEY 115 DE 1994 ART 73 y Decreto 1860 Artículo 17, en el Código de Infancia y Adolescencia, Jurisdicción de Familia, Derechos Universales del Niño promulgados por la Organización de las Naciones Unidas y en las normas educativas legales vigentes.

El presente Manual de Convivencia contiene los fundamentos principales del Proyecto Educativo Institucional “Edificamos Futuro”, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No. 03 del 5 de noviembre de 2013. Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA está enmarcado, de igual forma, en la Ley 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965, por tanto nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA es el resultado de un trabajo de reflexión y de consenso que ha involucrado a todas las instancias de la institución, con base en los lineamientos generales de la Ley General de Educación, ley 1620, decreto 1965 y en particularidades de nuestra comunidad educativa.

El Manual de Convivencia resulta ser la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, profesores y padres de familia en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad, de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 694 de 2002, M.P. Dra. Clara Inés Vargas Hernández).

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 767 de 2005, M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto).

El derecho a la educación conlleva deberes académicos y disciplinarios impuestos por el Manual de Convivencia a los cuales debe someterse el educando. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T - 442 de 1998 con ponencia del Magistrado Dr. Fabio Morón Díaz).

Determinado el contenido esencial del derecho a la educación como derecho fundamental, debe así mismo afirmarse que en cuanto su carácter implica una doble condición derecho-deber, un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. Esa sanción debe sujetarse a los reglamentos internos del establecimiento educativo, es decir, hay que examinar si se viola o no el debido proceso. (Corte Constitucional, Colombia. Sentencia T – 024 de 1996 con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero).

3.2 JUSTICIA RESTAURATIVA

Otro de los referentes legales que orienta el presente Manual de Convivencia, para la gestión del conflicto de manera formativa, es la Justicia Restaurativa la cual es referente del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

La Justicia Restaurativa aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

QUE ES LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Un proceso en que todas las partes involucradas en una ofensa, tratan de resolver conjunta y activamente las consecuencias derivadas de la ofensa, conflicto o situación conflictiva:

Con la participación:

- ✓ Quien causa el daño: el ofensor
- ✓ Quien recibe el daño: Víctima
- ✓ De las comunidades de apoyo y/o afectadas con el daño.
- ✓ En busca de acuerdos que permitan:
- ✓ El ofensor tome conciencia del daño que causa a otros con su comportamiento: Responsabilidad.
- ✓ Reparación del daño causado con el hecho

PILARES DE LA J. R.

- **R**esponsabilización del ofensor- Todas las personas deben responder por las conductas
- **R**eparación de los daños ocasionados con el delito o la transgresión de normas de convivencia.
- **R**estauración de los valores morales, la dignidad de las personas
- **R**estitución de la víctima
- **R**ecomposición del tejido social
- **R**econciliación

PORQUE SE DEBE IMPLEMENTAR LA J. R.

- Para buscar formas adecuadas de reparación del daño causado con el delito o la transgresión de normas de convivencia.
- Para fortalecer el respeto del adolescente y de los niños y niñas por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros. Artículo 40, numeral 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

- Para promover la reintegración del adolescente y de niños y niñas a la sociedad. Artículo 40, numeral 1 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Para formarlos como personas que asuman una función constructiva en la sociedad. Art. 40-1 Convención Derechos del Niño.
- Porque debemos formar sujetos que sepan entender la responsabilidad personal por el daño causado por la ofensa a una persona concreta, que debe y tiene que comprender el vínculo existente entre sus actos y su impacto en otros.
- Porque su finalidad es que los niños, las niñas y los adolescentes tomen conciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, como el de la víctima, comunidad y la sociedad en general y promuevan acciones restauradoras y pedagógicas que incidan en su proceso de formación.

TOMA DE CONSCIENCIA

- El acto en sí. Mostrar al adolescente que ese acto viola la ley. Hay que darle a conocer la norma, las consecuencias y porque de dicha norma. (DNI, Déjame Ser)
- Las consecuencias de ese acto para la sociedad o terceros. Explicar situaciones que en muchos casos no es clara para el adolescente y en otras ocasiones para sus representantes legales.
- Las consecuencias del acto, no solo poniendo en conocimiento las necesidades de reparación, restitución, restablecimiento de derechos, sino también todo lo que le implica a una persona en su vida personal la participación en estos actos.
- El uso del mejor instrumento para lograr la concientización: LA **PALABRA – EL DIALOGO- Reconocer el derecho a ser oído**

CARACTERÍSTICA DE LA J. R.

- Es voluntaria
- Es confidencial
- Reconoce que el delito y/o las ofensas daña a las personas, a la sociedad y al infractor de la ley penal.
- Incluye en el proceso restaurativo de manera activa a otras partes: a la víctima y a las comunidades de apoyo y/o afectadas con el hecho.
- El resultado restaurativo se mira desde el daño reparado o prevenido.
- Procurar la participación activa de la víctima.
- Después de manifestada la voluntad del adolescente y/o de la víctima Las personas que ostentan autoridad: padres de familia, profesores, patronos, sistemas judiciales, entre otros cuentan con varias alternativas para imponer y mantener la disciplina.
- Se enfoca en reparar y curar el daño que se deriva del conflicto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

- Incluye en el proceso restaurativo de manera activa a otras partes: a la víctima y a las comunidades de apoyo y/o afectadas con el hecho.
- El resultado restaurativo se mira desde el daño reparado o prevenido.

Para comprender la justicia restaurativa en el SRPA, hay que tener claro algunos términos:

1. **Reparación:** está relacionada directamente con el daño causado, y son todas las acciones materiales y/o simbólicas que realiza el ofensor a fin de sanar el daño causado a la víctima.
2. **Restauración:** es un paso posterior en el proceso y exige haber realizado reparaciones. La restauración apunta sobre todo a la recuperación o construcción del vínculo social por parte del ofensor y en algunos casos también de la víctima.
3. **Proceso Restaurativo:** son programas, proyectos y actividades, que buscan de manera integral trabajar con alguno de los actores de la Justicia Restaurativa para lograr la reparación del daño y la restauración del vínculo social. El proceso restaurativo es el apoyo para la aplicación de mecanismos restaurativos.
4. **Mecanismos restaurativos o Prácticas de Justicia Restaurativa:** Son los que permiten, de manera puntual, el acercamiento entre víctima y ofensor para lograr un acuerdo restaurativo

En el caso de las situaciones que se presenten en la institución, el respectivo análisis de las mismas, deben procurar, propender y garantizar:

La verdad socialmente construida con quienes intervienen en la situación que afecta la convivencia escolar.

La reparación acciones que compensen los perjuicios y las ofensas cometidas o la garantía del cumplimiento del pacto.

La restauración: Establecimiento de compromisos de no repetición.

El seguimiento: a las acciones de compensación, compromisos y acuerdos establecidos

Para lograr lo anterior se acude a la mediación que, en primera instancia, estará personificada por los docentes y directivos; en la medida en que se genere un proceso de formación para los estudiantes, se hará la consolidación de un grupo de mediadores estudiantiles.

La mediación, para el caso, se entiende como un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

En todo caso, el presente Manual de Convivencia, más que un compendio de normas rígidas e inmutables de comportamiento, es un recurso para promover y mantener en la comunidad una reflexión de ética permanente y una toma de conciencia de la dimensión pública de las conductas y de cómo ellas afectan a quienes comparten con nosotros la institución.

Un compendio de los compromisos generales, que todos los integrantes de la comunidad deben asumir, para mantener un ambiente educativo adecuado, a la formación autónoma e integral que busca el Proyecto Educativo Institucional y de los compromisos específicos de cada estamento, que son una expresión autónoma de los deberes de cada quien, y al mismo tiempo, salvaguardia de los derechos de los demás.

Una pauta que facilita a los estamentos la autoevaluación de su conducta y a la institución adoptar las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la institución educativa o cuando se actúe a nombre de ella. Regula el comportamiento de estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo.

Al momento de la matrícula los padres y /o acudientes y el estudiante aceptan el contenido del MANUAL DE CONVIVENCIA el cual tiene como objeto asegurar a la comunidad educativa la eficiencia del servicio educativo, la moralidad, la responsabilidad, buen comportamiento, y formación de los educandos matriculados, garantizando los derechos que le corresponden en su condición de estudiantes, porque regula especialmente los deberes y derechos de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620 de 2013)

4.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA.

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
1. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
2. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
3. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

5.1 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE CONVIVENCIA DEL ESTUDIANTE.

DERECHO	DEBER
1-Conocer el Manual de Convivencia	Acatar las normas del manual de Convivencia de manera respetuosa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

2. Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del PROYECTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION	Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo, esforzándose en todo momento para obtener los desempeños establecidos en el P.E.I.
3. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo, identidad de género y orientación sexual (Directiva 001 de 2011, SED). LEY 1620 DE 2013	Respetar a los demás en la diferencia en cualquiera de sus manifestaciones
4. Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes cuando estas se hagan a través del conducto regular y dentro de las normas de veracidad y dialogo respetuoso	Actuar con verdad y sentido ético, siguiendo los procedimientos establecidos en la institución
5. Ser escuchado antes de ser sancionado y poder presentar los descargos correspondientes	Respetar y acatar las decisiones emanadas en los pactos de convivencia.
6. Recibir y utilizar de forma adecuada y respetuosa, de acuerdo con los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que se ofrecen.	Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones locativas, haciendo un uso adecuado de los servicios, cumpliendo con las normas básicas de salud y urbanidad
7. Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta cuando son situaciones privadas y en público cuando se cometen frente a los demás o afectan la comunidad	Hacer uso de la defensa en forma respetuosa oportuna y cordial.
8. Elegir y ser elegido para asumir los diferentes cargos y responsabilidades que otorga el Gobierno Escolar. (Decreto 1860/94, artículo 20 y 28).	Firmar en constancia de que conoció la observación escrita, y si es el caso, en el mismo observador hacer las aclaraciones o descargos que considere pertinentes.
9. Opinar y expresarse libremente siendo escuchado y atendido cuando en forma respetuosa, lógica y justa haga los reclamos o aclaraciones, siguiendo el conducto regular.	Presentar los soportes requeridos por el colegio para autorizar el permiso, que puede ser concedido por alguno de los directivos docentes con la presencia del padre de familia y/o acudiente.
10. Contar con un descanso que permita el sano esparcimiento, juego, deporte y participación en la vida cultural y de las artes y para ello, utilizar los espacios deportivos y canchas como escenario de juego.	Colaborar con la Comunidad educativa para que se cumpla el manual de convivencia, comunicando a quien corresponda el conocimiento de toda conducta contraria al manual de convivencia, las buenas costumbres, la moral social, la buena imagen del colegio y la ética ciudadana
11. Acceder a los recursos físicos humanos y didácticos existentes en la Institución Educativa y que son necesarios para la formación integral.	Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir los requisitos exigidos y responder satisfactoriamente con el trabajo asignado
12. Asociarse libremente a grupos académicos, culturales, deportivos y ecológicos y representar a la institución si fuese necesario.	Conocer y colaborar en la implementación del P.E.I
13. Recibir la oportuna información sobre los indicadores de logro de cada asignatura y los logros obtenidos como resultado del proceso de aprendizaje, antes de ser consignados en las planillas.	Acatar los procedimientos establecidos para presentar modificaciones al manual de convivencia
14. Conocer las observaciones que se hagan en la hoja de vida, antes de ser escritas.	Respetar y colaborar con docentes y directivos de la Institución, asumiendo con seriedad y cumplimiento sus compromisos académicos y convivenciales.
15. Recibir un trato cortés y respetuoso, sin discriminación, degradación o burla en público por parte de profesores, funcionarios y/o directivos y otros miembros de la comunidad.	Entregar oportunamente los trabajos, evaluaciones, tareas, consultas e investigaciones que han sido asignadas por los educadores de cada asignatura.
16. Recibir estímulos de acuerdo con el desempeño que tengan en el desarrollo de las actividades asignadas o que procedan de la propia creatividad.	Utilizar el conducto regular para presentar las quejas y/o reclamos con todo respeto y de buenas maneras.
17. A que se expida el carnet estudiantil el cual lo acredita como estudiante.	Cumplir normas de excelente comportamiento en los actos cívicos, culturales, recreativos, deportivos y en cada una de las clases.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

18. A recibir un trato digno y oportuno en cada una de las dependencias de la Institución Educativa.	No consumir alimentos y chicles en el transcurso de las clases.
19. A promover el derecho a la personalidad, la autodeterminación y la equidad.	Respetar y tolerar la diversidad dentro y fuera de la institución.
	Cuidar y valorar el cuerpo e imagen evitando el exhibicionismo.
	Colaborar con el aseo y orden del aula y de la I.E en general.

5.2 DE LOS DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS COMO ESTUDIANTE.

DERECHO	DEBER
1. Conocer, a través de sus directores de grupo y maestros, el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) y participar en el desarrollo del mismo.	Apropiar con sentido de pertenencia el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) y participar responsablemente en su desarrollo.
2. Conocer, al iniciarse el año lectivo, el plan y desarrollo de cada asignatura: los estándares competencias, metas, objetivos, indicadores de desempeño y los criterios que se aplicarán en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico mismas.	Asumir con responsabilidad y compromiso, el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades que se programen y trabajar con esmero para alcanzar con satisfacción los logros propuestos.
3. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el Horario establecido para cada día de atendiendo las necesidades institucionales	Asistir puntual y regularmente a clase y presentar las excusas en el cuaderno comunicador cuando por razones de fuerza mayor falte a la misma; siguiendo los procedimientos establecidos y dentro de los plazos estipulados.
4. Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.	Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.
5. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto a la convivencia y la opinión ajena.	Respetar con tolerancia las opiniones ajenas y/o diferentes a las personales.
6. Ser evaluado continua y permanentemente, en sus desempeños personales con justicia y objetividad.	Colaborar y participar responsablemente en su proceso evaluativo, preparando las actividades de cada clase.

5.3 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Tener en cuenta resolución rectoral 01 del 11 de marzo de 2017 Por medio de la cual se establece las funciones del aula de apoyo y docente orientador para la Institución Educativa Santa Bárbara, del municipio de Rionegro, para los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria, docentes y padres de familia (Ver anexo) y por resolución rectoral se oficializa el protocolo de atención de los estudiantes con diagnósticos de TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD (TDAH) Y TRASTORNO OPOSICIONISTA DESAFIANTE (TOD), de acuerdo al decreto 366 y la Ley 1620 de 2013 (Ver anexo).

DERECHOS Y DEBERES CONVINCIALES:

DERECHOS

Conocer el Manual de Convivencia.

Nota: El manual de Convivencia debe tener adaptaciones para la comprensión del mismo para personas con

DEBERES

Comprender la norma desde las diferentes estrategias planteadas para la población con Necesidades Educativas Especiales y manejo psicosocial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Necesidades Educativas Especiales.

Recibir una educación integral, teniendo en cuenta las características de los diferentes diagnósticos presentados por la población con Necesidades Educativas Especiales y manejo psicosocial.

Conocer el conducto regular dentro del protocolo establecido para Necesidades Educativas Especiales y manejo psicosocial, para ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes.

Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y discreta cuando son faltas privadas. Cuando los llamados de atención son hechos en público evitar las rotulaciones de acuerdo a su diagnóstico.

Asistir a la Institución a la jornada ordinaria de clase establecida por el MEN. Bachillerato 6 horas clase y Primaria 5 horas clase.

Tener permiso para ausentarse de la Institución para asistir a citas médicas, cualquier tipo de rehabilitación y/o grupos terapéuticos.

Garantizar la permanencia del estudiante dentro del aula de clase.

Tener el acompañamiento del padre de familia en la I.E cuando su comportamiento este alterado (incontrolable).afectando el bienestar del grupo.

Asumir con responsabilidad y cumplimiento su proceso formativo, esforzándose en todo momento para obtener los resultados que les permitan alcanzar sus características diagnósticas.

Comportarse de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Institución, mediante estrategias de manejo conductual.

Hacer uso de estrategias de auto monitoreo y autocontrol, buscando estabilizar sus emociones y sentimientos, para hacer uso de la defensa en forma respetuosa y oportuna.

Completar la jornada única o complementaria en acompañamiento desde el hogar con las actividades propuestas por la Institución.

Traer el permiso con autorización de los padres y ponerse a la orden del día con las actividades académicas.

Cumplir con las normas de convivencia del aula de clase.

Acompañar al estudiante en crisis para favorecer ambientes escolares (padres de familia).

DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS:

DERECHOS

Flexibilización de currículo (Equivalente a adaptaciones curriculares, talleres complementarios y/o plan casero).

Recibir las actividades planteadas dentro de la flexibilización del currículo, de acuerdo al diagnóstico presentado por el estudiante.

Cumplir con la jornada ordinaria de clase (horas clase), de acuerdo a los periodos atencionales característicos de los diferentes diagnósticos.

Recibir pausas activas durante las horas clase teniendo en cuenta a los periodos atencionales característicos de los diferentes diagnósticos.

Recibir monitoreo constante del docente en la flexibilización curricular de las diferentes áreas.

Tener espacios que les permitan aprender a expresar sus opiniones, de acuerdo a su Necesidad Educativa Especial.

Ser evaluados teniendo en cuenta la flexibilización curricular, en su desempeño académico, personal y social.

DEBERES

Conocer de manera oportuna la flexibilización curricular.

Cumplir con las actividades asignadas de manera oportuna y responsable.

Permanecer en el aula de clase durante el desarrollo de las actividades académicas.

Hacer uso de las pausas activas de manera responsable y respetuosa.

Cumplir con las actividades asignadas en cada área de acuerdo a la flexibilización curricular.

Expresar sus opiniones de manera respetuosa.

Responder a los procesos de evaluación planteados por el docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Reconocer en el estudiante con N.E.E .las capacidades que posee, las habilidades y / o destrezas que se puedan transversalizar aprendizajes desde las diferentes áreas.

Hacer uso de las capacidades y / o habilidades

Permitiendo sus propios ritmos de aprendizaje y en puesta común en beneficio de otros compañeros(as).

5.4 DE LOS DERECHOS Y DEBERES COMO PADRE, MADRE DE FAMILIA Y /O ACUDIENTE.

El presente Manual de Convivencia Institucional compromete al padre de familia como parte vital de la comunidad educativa y piedra angular en los procesos formativos de sus hijos, dando cumplimiento así a lo también estipulado por la Ley 1620 de 2013 Cap. III, Art 22.

Los padres de familia y/o acudientes son los primeros responsables de la educación de sus hijos y/o acudidos; ejercen esta responsabilidad en conjunto con

el Colegio, el cual por medio de sus actividades formativas, académicas, sus principios, objetivos y el perfil propuesto para el estudiante, complementa la misión de padres y acudientes, quienes al matricular a sus hijos y/o acudidos en la institución, se comprometen a cumplir los siguientes compromisos además de los estipulados en el Artículo 7 de la ley 115:

DERECHO	DEBER
1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.	1. Crear para su hijo un ambiente familiar, que le asegure la continuidad de la formación integral que se imparte en la Institución.
2. Recibir información sobre la institución y los proyectos propuestos internamente.	2. Colaborar con los proyectos del colegio, que favorecen el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del plantel.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.	3. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.	4. Atender personalmente todos los llamados que haga la institución a través del Orientador, Directores de Grupo, profesores, los Coordinadores o el Rector, relacionados con el rendimiento académico o con el comportamiento de sus hijos y/o acudidos.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.	5. Asistir a los eventos programados por el plantel y que requieran el concurso de los padres de familia y/o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;	6. Interesarse personalmente por el desarrollo integral de sus hijos, por sus procesos y logros tanto académicos como comportamentales.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.	7. Controlar diariamente a sus hijos y/o acudidos en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la elaboración de trabajos y tareas y la ocupación del tiempo libre.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.	8. Controlar diariamente la presentación personal de sus hijos y/o acudidos y enviarlos al Colegio con el uniforme completo y sin prendas, elementos u objetos adicionales.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.	9. Analizar conjuntamente con sus hijos y/o acudidos las FELICITACIONES o AMONESTACIONES que registradas en el observador del estudiante, entrarán a ser parte de su historial y seguimiento. Si se trata de amonestaciones los padres deberán establecer las acciones formativas que consideren razonables.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.	10. Asistir puntualmente a las citaciones para la entrega de informes académicos y demás citaciones programadas por la institución.
	11. Justificar personalmente las inasistencias de sus hijos y/o acudidos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a partir del día en que se reintegre el estudiante a la institución.
	12. Solicitar las citas médicas u odontológicas que requieran los estudiantes, en la jornada contraria a la de estudio, para evitar así la pérdida innecesaria de clases. En casos muy especiales, el padre de familia y/o acudiente deberá presentarse a la institución para retirar al estudiante; de lo contrario no se le autorizará la salida. Cuando el padre solicite esta clase de permisos, el estudiante se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas durante su ausencia.
	13. Velar para que el estudiante practique las normas básicas de urbanidad y buenos modales.
	14. Participar de los proyectos que cada curso se proponga desarrollar para mejoramiento de la calidad educativa y cumplimiento de los objetivos Institucionales, de acuerdo con los parámetros del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).
	15. Colaborar con las diferentes actividades que la institución programe para mejoramiento de su planta física y la dotación de sus distintas dependencias tendientes a mejorar el ambiente institucional y elevar rendimientos académicos y/o comportamentales de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

	17. Informarse con los docentes durante el período, del rendimiento académico del estudiante, respetando los horarios establecidos por la institución.
	18. Responder económicamente por daños causados por el estudiante, dentro de los diez días siguientes al conocimiento del mismo.
	19. Cumplir oportunamente con los compromisos y obligaciones económicas adquiridos por los padres de familia o acudientes.
	20. dotar a sus hijos o acudidos de los uniformes y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

Deberes de los padres de familia de acuerdo a la ley 1620 de 2013

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFE5 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO 1 Estudiantes, cuyos informes académicos no sean reclamados, en las fechas señaladas por la institución, y una vez requeridos, tampoco lo hagan, el caso será remitido a la Comisaría de Familia, según Artículo 3 del Decreto 1860 y Código de la Infancia y la Adolescencia.

PARAGRAFO 2 cuando sea citado el padre de familia y no se presente oportunamente sin justificación escrita, no le será permitido el ingreso a la institución al estudiante

5.5 DE LOS DERECHOS Y DEBERES COMO DOCENTE.

DERECHO	DEBER
1. Recibir remuneración oportuna de acuerdo a lo establecido por la ley, y obtener reconocimiento y pago de prestaciones sociales.	1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Disfrutar de un ambiente de respeto y cordialidad a nivel de directivos y demás comunidad de la Institución.	2. Programar y organizar las actividades de enseñanza - aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con el PEI y los criterios establecidos en la programación a nivel del área o departamento.
3. Elegir y ser elegido, para representar a los compañeros en el Consejo Directivo, Consejo Académico y Comités que se organicen al interior de la institución.	3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
4. Ser autónomo en el desempeño, en cuanto a metodología y objeto de enseñanza con concordancia con los principios filosóficos morales.	4. Participar en la realización de las actividades complementarias y asumir responsabilidad plena frente a los acontecimientos académicos y /o disciplinarios que se presenten en el desarrollo de sus clases, dando la solución más adecuada a cada uno de ellos.
5. Recibir oportunamente los recursos y elementos disponibles y necesarios para un eficiente desempeño.	5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza- aprendizaje.
6. Disfrutar del tiempo libre, sin que se programen actividades y participar de las actividades comunitarias de recreación y deporte, de manera voluntaria.	6. Aplicar oportunamente en coordinación, con el Coordinador, las estrategias metodológicas y recomendaciones a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
7. Participar en los programas de capacitación y bienestar social, organizados por la Secretaría de Educación Departamental, Municipal y de la Institución.	7. Presentar al Coordinador, informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación o cuando éste los requiera, certificados con su firma.
8. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, siempre y cuando se justifique la ausencia.	8. Participar en la administración de los estudiantes conforme lo determine la institución y presentar los casos especiales a los Coordinadores.
9. Ser aceptado con la tendencia ideológica, política o religiosa, sin distinciones fundamentadas en condiciones sociales o racionales.	9. Presentar informes, sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo, cuando se requiera en Coordinación.
10. Ser escuchado antes de recibir cualquier amonestación, dentro de un trato cortés y humano.	10. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.
11. A que se tengan en cuenta las iniciativas y proyectos y sean valorados por medio de estímulos acordes al desempeño docente.	11. Participar en los comités en que sea requerido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

12. Ser evaluado con objetividad y conocer los resultados de tal evaluación en forma oportuna.	12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las leyes vigentes.
13. Opinar y expresarse libremente, cuando en forma respetuosa lógica y justa haga reclamos con el fin de ser escuchado.	13. Cumplir los turnos de disciplina o acompañamiento que le sean asignados.
14. Ser respetado en la intimidad y buen nombre de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y leyes vigentes.	14. Participar en todos los actos de comunidad y asistir puntualmente a las reuniones convocadas por las Directivas del Plantel, especialmente a las sesiones de los Equipos Pedagógicos o Ciclos Educativos en los horarios señalados por el Colegio.
15. Los demás estipulados en la ley.	15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
	16. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
	17. Entregar oportunamente y en las fechas señaladas por el Colegio, los informes que le sean requeridos.
	18. Cuando el docente necesite realizar actividades pedagógicas fuera del aula de clase debe solicitar la autorización al Coordinador.

PARÁGRAFO: El profesor encargado de la Dirección de Grupo tendrá además las siguientes funciones:

1. Participar en el planeamiento y programación de actividades para los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socio- económicas y sus características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación.
5. Promover el análisis y soluciones a los conflictos de los estudiantes.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación con el Orientador.
8. Rendir periódicamente informe a los Coordinadores del plantel de las actividades y programas realizados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

9. Revisar periódicamente el Observador del Estudiante, el cual permanecerá en coordinación

10. Realizar control permanente de puntualidad, asistencia, presentación personal y uso correcto del uniforme por parte de sus alumnos, en los tiempos señalados por el colegio.

CAPÍTULO VI EL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

El Gobierno Escolar de la Institución está conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, siendo el Consejo Directivo en pleno, la máxima autoridad de la Institución.

6.1 ORGANOS E INSTANCIAS DEL GOBIERNO ESCOLAR

6.1.1 DE LAS FUNCIONES DEL RECTOR

Artículo 10 (ley 715 de 2001). Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Parágrafo 1°. El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

6.1.2 INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 143 (ley 115). Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- a) El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b) Dos representantes de los docentes de la institución;
- c) Dos representantes de los padres de familia;
- d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- e) Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

PARAGRAFO. Los establecimientos educativos con escaso número de docentes o de alumnos y que se hayan acogido al régimen de asociación previsto en los artículos 138 y 140 de esta ley, contarán con un consejo directivo común elegido de manera democrática.

6.1.2.1 DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 144 (ley 115). Funciones del consejo directivo. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y

ñ) Darse su propio reglamento.

6.1.3 INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADEMICO.

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por:

- Los directivos docentes
- Un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

6.1.3.1 DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO.

ARTICULO 145 (ley 115). Se reunirá periódicamente para participar en:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b) La organización del plan de estudio;
- c) La evaluación anual e institucional, y
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

6.1.4 DEL PERSONERO (A) ESTUDIANTEL

Ser un estudiante que curse el último grado ofrecido por la institución y elegido democráticamente por los estudiantes matriculados dentro del tiempo establecido por las normas vigentes. (Dec. 1860. agosto.3/94)

6.1.4.1 DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES.

1. Desarrollar con responsabilidad el plan de acción propuesto durante su campaña.
2. Promover el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Recibir y evaluar las quejas que presenten los educandos, cuando consideren que son vulnerados sus derechos.
4. Presentar ante el rector, las solicitudes que consideren necesarias para proteger y facilitar el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
5. Apelar ante el consejo directivo, cuando lo considere necesario, las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Formar parte del Comité de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

6.1.5 DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado del establecimiento educativo, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Las funciones de los estudiantes pertenecientes a este consejo son:

1. Reunirse cada vez que el Rector los convoque o a solicitud del presidente del Consejo, previa autorización del rector
2. Invitara sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Propender por la excelencia académica del grupo que representa,
4. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.
5. Participar como líder en las distintas propuestas de la institución.
6. Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
7. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.
8. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil. Habrá una representación de un estudiante por grupo.

6.1.6 DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Las funciones principales de este consejo son:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

CAPÍTULO VII DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se toma como Referentes La Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2015, la Sentencia T478 de 2015 y el Artículo 13 de La Constitución Política de Colombia.

- Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" (Fiel copia tomado de decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013)

Garantía de Derechos y aplicación de Principios.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Acciones del Componente de Promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

7.1 POR PARTE DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a.** Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- b.** Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c.** Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

7.2 POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el título III del presente decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia mediación y conciliación, para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescente de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

7.3 POR PARTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

b. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

CAPITULO VIII DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA.

Se cita textualmente el artículo 29 del decreto 1965 el cual reglamenta la ley 1620 de 2.013

Artículo 29. *Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.* Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Teniendo en cuenta las situaciones planteadas en el manual de convivencia actual y de acuerdo a las definiciones sobre las situaciones tipo I, II, III consagradas en la ley 1620 se propuso 23 situaciones que posiblemente afectan la convivencia escolar dentro de la I. E. a las cuales los estudiantes debían responder si o no, al final se planteó un espacio para que ellos propusieran otras situaciones que quizás no estaban contempladas dentro de las 23 citadas situaciones propuestas para la elaboración del diagnóstico de convivencia escolar de la institución. Esta encuesta se realizó de forma virtual a todos los estudiantes de la comunidad educativa y de acuerdo a los resultados obtenidos cada director de grupo tuvo un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

espacio para abordar los resultados con los estudiantes con unas preguntas orientadoras con el fin de contribuir a un análisis ampliado. Acorde a lo anterior, a continuación se enuncia la tipología de las situaciones (dadas por la Ley) y, seguidamente, se presentan las que se consideran PUEDEN SER en cada una de éstas, las situaciones que afectan la convivencia en la institución, previo análisis ampliado de lo sucedido.

8.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, Art 21 y el Decreto 1965 el presente capítulo del Manual de Convivencia, La Institución Educativa Santa Bárbara procede a establecer nuevas formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, respetando la diversidad y en los procesos de formación, llevar al educando a aprender del error y solucionar sus conflictos de forma pacífica.

De acuerdo al artículo 40 de la ley 1620 Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

8.1.1 SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Parágrafo: Para la tipificación de las situaciones que afectan la convivencia debe anteceder un análisis ampliado de lo ocurrido, teniendo presente los antecedentes, los actores y las proyecciones de los mismos; y partiendo, en primera instancia, de las construcción social de la verdad, la reparación y el compromiso de no repetición por parte de los que intervienen en la misma, por lo tanto para nuestra institución estas situaciones podrían ser:

1. Ser descortés en el trato verbal o actitudinal con los compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo.
2. Gestos, burlas y gritos a los compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo, que interfieran en el normal desarrollo de las clases o actividades institucionales.
3. Burlas o desprecio frente a la apariencia física, personalidad o inclinación sexual. (esporádica)
4. Idear chismes acerca de los compañeros, docentes y directivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

5. Reírse ante las equivocaciones, ridiculizando a los compañeros.
6. Amenazar a los compañeros con golpes y peleas.
7. Tomar sin autorización las pertenencias de los demás.
8. Solicitud de materiales o dinero a cambio de otros objetos.
9. Participar en juegos bruscos o incitar a que otros lo hagan.
10. Promover actos de indisciplina dentro o fuera del aula, correr, gritar, silbar, asomarse por las ventanas de otros grupos en horas de clase.
11. Emplear objetos que interrumpen el desarrollo normal de las actividades en o fuera del aula (juegos de video, revistas, juguetes, pitos, celulares, alarmas, tabletas, computadores, reproductores de audio y otros semejantes), deben permanecer apagados durante las clases y actividades no autorizadas.
12. Dañar con intencionalidad los enseres de los compañeros, del salón o de la institución.
13. Realizar demostraciones excesivas de afecto que impliquen besos, abrazos y caricias dentro la institución.
14. Quedarse en los descansos y en el tiempo destinado para ir al restaurante en las aulas sin autorización.
15. Reclamar sus derechos en forma descortés e inoportuna sin seguir el conducto regular.
16. Realizar venta de alimentos u otros objetos sin autorización de los directivos.
17. Negarse a cumplir con el trabajo formativo que se le asigne por alguna situación. (reglamento)
18. Falta de cuidado e higiene en la presentación personal.
19. Realizar celebraciones con huevos y harina en la institución o sus alrededores.

8.1.2 SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para nuestra institución estas situaciones podrían ser:

1. Obligar a compañeros a decir o hacer cosas bajo amenazas.
2. Realizar expresiones de cariño con morbo.
3. Darle uso inapropiado a los medios de comunicación masiva existentes en la institución para la pornografía, el cyber-acoso, bullying o matoneo con opiniones que lesionen la intimidad de los demás.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

4. Ingresar a la institución bajo estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias ilegales.
5. Tocar a los demás en sus partes íntimas.
6. Emitir escritos anónimos que intimiden o insulten la integralidad de los demás.
7. Ofrecer objetos o dinero a cambio de cometer acciones que vayan en contra de los demás.
8. Obligar a los demás a hacer cosas con su cuerpo que le hagan sentir vergüenza.
9. Posesión y o consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro de la institución o en actividades programadas por ella, también fuera de la institución portando el uniforme. (por primera vez).
10. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Traer y utilizar sustancias químicas o preparativas que afecten el orden institucional.
12. Realizar prácticas obscenas que atenten contra las buenas costumbres de la institución.
13. El acoso, discriminación y hostigamiento sexual, social o racial contra cualquier miembro de la comunidad o visitante, por cualquier medio.
14. Mensajes sexuales ofensivos en baños, paredes, pupitre y tablero, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

8.1.3 SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para nuestra institución estas situaciones podrían ser:

1. Promover o pertenecer a grupos para atacar a los demás o para hacer daños en el colegio.
2. Portar, consumir u ofrecer algún tipo de sustancia ilegal.
3. La falsificación de firmas de los padres, acudientes o autoridad escolar.
4. Traer, utilizar o preparar sustancias químicas de forma premeditada, que afecten el orden institucional.
5. Atentar contra la propiedad ajena o destruir los bienes de la institución.
6. Falsificar o sustraer documentos públicos o privados de la institución.
7. Amenaza directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. El secuestro, sicariato o ser integrante de pandilla al interior de la institución o durante actividades del Calendario escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

9. Emplear o fabricar explosivos o elementos que causen terrorismo en la institución.
10. Emplear el chantaje para obtener beneficio propio o de tercera persona.
11. Traficar con licor, alucinógenos o sustancias psicoactivas en la institución o fuera de ella en actividades institucionales.
12. Violentar cerraduras para cometer actos ilícitos dentro de la institución.
13. Practicar la piromanía en cualquier lugar de la institución.
14. Cometer hurto en la institución o a cualquier persona de la comunidad educativa.
15. Portar cualquier tipo de armas o artefactos explosivos de cualquier género dentro o fuera de la institución.
16. Jaquear la plataforma institucional con cualquier fin.
17. Realizar negocios ilícitos dentro de la institución educativa.
18. Realizar actividades que conlleven a la corrupción de menores.
19. Realizar acceso carnal violento contra algún miembro de la comunidad educativa.
20. Realizar actividades relacionadas con la trata de personas.
21. Promover y o participar en actos que conlleven a escándalo público.

8.2 DE LOS PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA DE ACUERDO A LA TIPOLOGÍA

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.** La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2.** Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

8.2.1 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

8.2.2 DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados de la actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

8.2.3 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

8.3 ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS CON ENTIDADES DEL SISTEMA TERRITORIAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes. '

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

8.3.1 ENTIDADES DONDE PUEDEN SER REMITIDOS LOS CASOS SEGÚN SU COMPLEJIDAD

- ✓ Comité de convivencia institucional y Municipal.
- ✓ Comisaria
- ✓ Policía de infancia y adolescencia
- ✓ Bienestar familiar-Defensor de familia
- ✓ La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y las personerías distritales y municipales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Garantía del restablecimiento de derechos.

Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Informes o Quejas.

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

8.4 ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8.5 CORRECTIVO PEDAGÓGICO:

El correctivo pedagógico se entiende como todas las acciones y estrategias que se implementan para lograr la formación del estudiante en el marco de la competencias ciudadanas; se hace con el propósito de que los estudiantes asuman la responsabilidad de forma consciente y reflexiva frente a una situación que afecta la convivencia escolar, y que les permita asumirse en ella y emprender acciones para la solución, acompañadas de un compromiso de no repetición.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Es de aclarar que, los correctivos que a continuación se enuncian no se aplican de manera consecutiva, sino que, la implementación de uno o varios depende del análisis que se haga de la situación que se presente.

1. Promover métodos para la Reconciliación.
2. Ensayo sobre la situación cometida.
3. Consultas y exposición sobre la Situación.
4. Acción solidaria.
5. Carteleros sobre la temática
6. Exposición usando medios tecnológicos.
7. Acción restaurativa
8. Desarrollo de talleres adicionales (extra clase)
9. Aprenderse la tipología de situación y su respectivo correctivo.
10. Otros que determine el docente sin que se lleve al estudiante a humillación física y psicológica.
11. Trabajo académico en casa, acompañado por el núcleo familiar. El padre de Familia en esta etapa participara de las estrategias institucionales que promuevan el aprendizaje de su hijo en las acciones que favorezcan una sana convivencia escolar, acompañando así de forma permanente el proceso pedagógico y formativo de su hijo. (Ley 1620 de 2013 Cap. III, Artículos 2 y 3).

CAPÍTULO IX RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

9.1 PROMOCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en la institución se acudirá a las siguientes acciones, instancias o estrategias:

1. Ajustes al manual de convivencia, especialmente a la ruta de atención integral en convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFEI 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

2. Los proyectos transversales
3. Educación para el ejercicio de los derechos humanos
4. Construcción de ciudadanía y educación sexual
5. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
6. Educación ambiental.
7. Estrategias de estilo de vida saludables.
8. Articulación, diseño y evaluación del proyecto de competencias Ciudadanas.
9. Escuela de padres.
10. Promover y practicar los pactos de convivencia al interior de los grupos.
11. Direcciones de grupo, donde se trabaja habilidades para la vida.
12. Carteleras
13. Plan de estímulos Institucional
14. Talleres que promuevan la no discriminación.
15. Talleres de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

9.2 PREVENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

1. Identificación de riesgos a partir del diagnóstico Institucional
2. Capacitaciones a los grupos con los funcionarios del hospital, ICBF, CORNARE, Policía de infancia y adolescencia, DARE, Plan de atención básico en salud, Parroquia, Comisaria de familia, dirección local de salud, los bomberos.
3. Capacitación continua, con los proyectos transversales
4. Trabajar el manual de convivencia en direcciones de grupo.
5. Protocolos definidos para la atención oportuna e integral de las situaciones.
6. Talleres sobre el respeto, la igualdad y la no discriminación.
7. Debates escolares sobre la normatividad vigente en convivencia.
8. Charlas sobre convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

9. Manejo de conceptos de enfoque de género, en dirección de grupo.
10. Promover el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación y la equidad a través de las diferentes manifestaciones artísticas y desde el área de sociales.
11. Trabajo en conjunto con el hospital sobre a prevención de embarazos a temprana edad.

9.3 LA ATENCIÓN DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Las situaciones tipo I las atiende el docente de la clase y/o de la zona de acompañamiento y queda registrado en observador del estudiante, después que se repita lo sucedido por segunda vez. (Se anota lo sucedido, los correctivos pedagógicos y se hace el seguimiento a la situación cometida y deben estar las firmas de los que interviene en el proceso).

Las remisiones las hace el docente conocedor de la situación tipo I por escrito y se anexa al observador de seguimiento.

Las situaciones tipo II, las atiende el comité de convivencia.

Las situaciones tipo III, se le remiten al Rector mediante oficio y este a su vez, remite el caso a la entidad correspondiente e informa al comité de convivencia de lo acontecido.

9.4 SEGUIMIENTO DESDE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

El comité de convivencia acompaña a los afectados en el restablecimiento de sus derechos y en la efectiva mediación

También explica a los implicados la ruta de atención integral de convivencia, con la finalidad de que no se comenten los mismos errores

El director de grupo en conjunto con el comité de convivencia orienta y analiza la efectiva mediación.

El director de grupo y el comité de convivencia, hace seguimiento a los correctivos pedagógicos implementados para el caso.

El director de grupo y el comité de convivencia investigan constantemente si las situaciones por las cuales dio lugar a un caso de convivencia, continúan o se erradicaron por completo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFE5 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

El comité de convivencia hace el seguimiento a los casos remitidos.

9.5 RUTA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DIRECTORIO TELEFÓNICO DE LAS ENTIDADES COMPETENTES (Al remitir los casos a las autoridades correspondientes, se deben anexar las actuaciones internas realizadas en el comité de convivencia escolar de la Institución educativa)

Comisarías de familia Primera (Barrio el Porvenir) 5203209

ICBF 4093440 EXT 411000

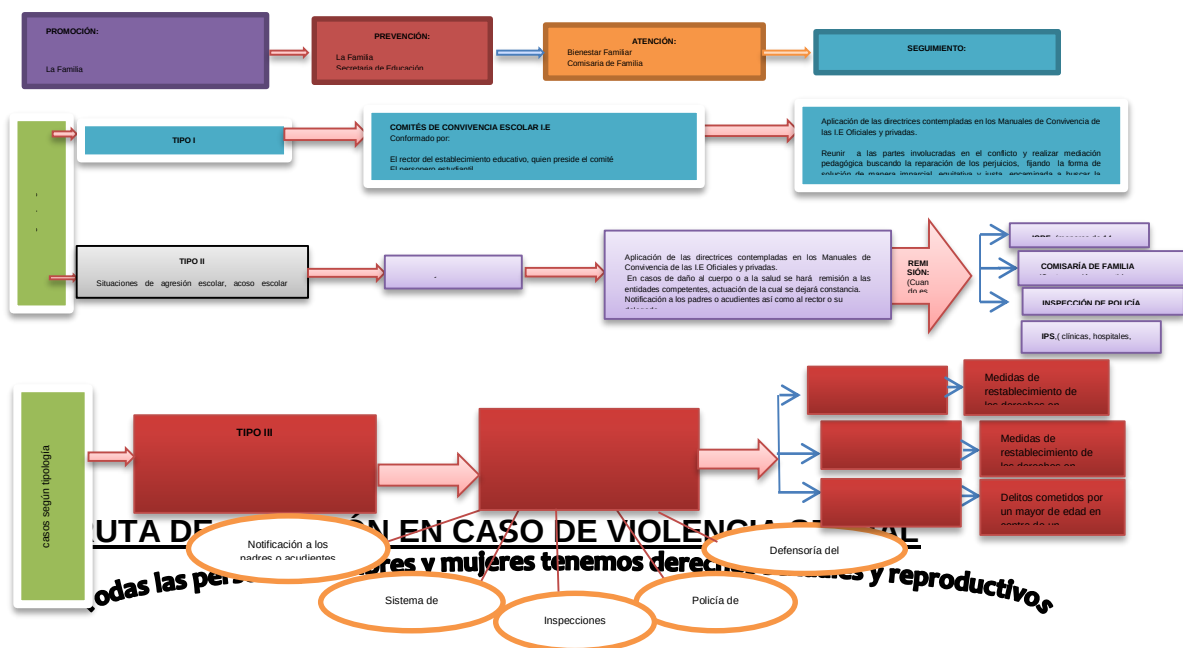
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia 563 23 94

Policía de Infancia y Adolescencia 5204060

Secretaría de Salud 5204180

Secretaría de Educación 5204186

Secretaría de Gobierno 5204063



Los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad que pertenecen a todos los seres humanos, y deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las comunidades, sociedades y Estados

Es por eso que todos y todas tenemos derechos por igual a:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFE5 082602 Núcleo 627

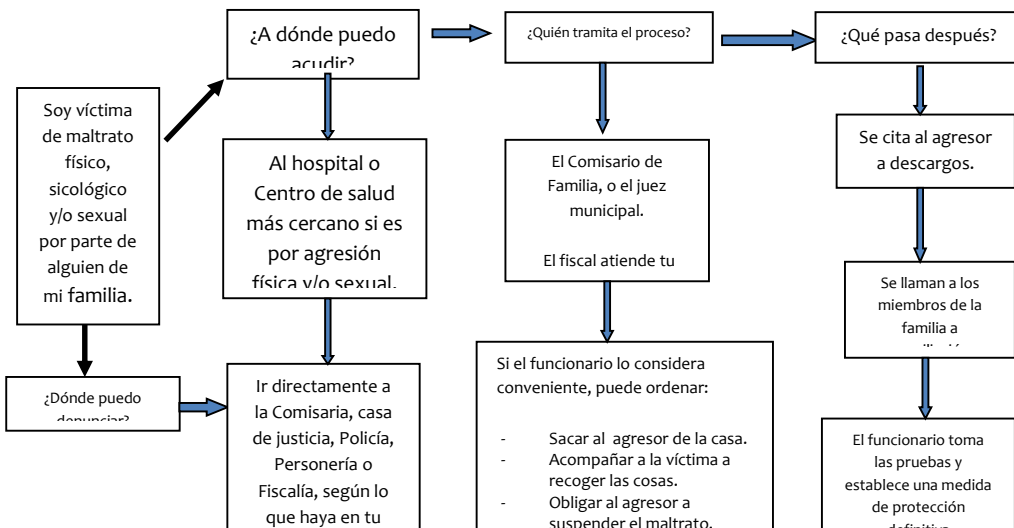
Vereda Santa Bárbara

- | | | |
|---|--|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Expresar libremente el potencial sexual como individuos, pero no se acepta la explotación y el abuso sexual en cualquier tiempo y situación de la vida.2. Derecho a controlar y disfrutar de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.3. derecho a la privacidad sexual y cuando no interfieran en los derechos sexuales de otros.4. Derecho a la equidad sexual, a no ser discriminado independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión o limitación física o emocional. | <ol style="list-style-type: none">5. El derecho al placer sexual. A disfrutar de nuestro cuerpo y erotismo.6. Todo individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.7. Derecho a la posibilidad de contraer o no matrimonio, de divorciarse y de establecer otros tipos de asociaciones sexuales responsables.8. Derecho a decidir tener o no hijos, el número y el espacio entre cada uno, y el derecho al acceso pleno a los métodos anticonceptivos a través de la atención en salud. | <ol style="list-style-type: none">9. Derecho a ser informados y educados en las instituciones locales y a través de los medios de comunicación. Este derecho implica que la información sexual debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética.10. derecho a la educación sexual integral. Este es un proceso que se inicia con el nacimiento y dura toda la vida y que debería involucrar a todas las instituciones sociales11. derecho a la atención de la salud sexual disponible para la prevención, tratamiento y aclarar las dudas que tengamos sobre nuestra sexualidad. |
|---|--|---|

E STA INFORMACIÓN ES DE INTERÉS PARA TODA LA COMUNIDA D

¿Qué podemos hacer ante un caso de Violencia Intrafamiliar?

Toda persona que sea víctima de daño físico, sexual o psicológico, sea como amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, puede pedir ayuda y protección inmediata para poner fin a la violencia, maltrato o agresión. Debes tener en cuenta los siguientes pasos:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

COMO VÍCTIMA TIENES LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- Acceso gratuito y efectivo a la administración de justicia.
- A realizar la denuncia o querrela, por parte de la ofendida o sujeto pasivo del delito, o por sus representantes legales si fuera menor, incapaz o persona jurídica, o por sus derechos si hubiere fallecido, o por el Ministerio Público o defensor de familia.
- A escoger ser atendida por un hombre o por una mujer.
- A solicitar prueba de embarazo y anticoncepción de emergencia. Los exámenes sexológicos y retro virales son totalmente gratuitos.
- A exámenes para detectar infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.
- A recibir durante todo el procedimiento un trato humano, digno y a una atención integral.
- A la protección de tu intimidad, a la garantía de la seguridad y la de sus familiares, y de los testigos a tu favor.
- A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor de los hechos o de los terceros llamados a responder.
- A ser oída y a que se te facilite el aporte de las pruebas.
- A recibir desde el primer contacto con las autoridades información pertinente para la protección de tus intereses y a conocer la verdad sobre los hechos que conforman las circunstancias del delito del cual has sido víctima.
- A ser informada sobre la decisión definitiva, relativa al proceso penal, a acudir en lo pertinente ante el juez de garantías e interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.
- A ser asistida durante el juicio y la reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
- A recibir asistencia integral para tu recuperación en los términos que señala la ley.
- A ser asistida gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o ser sordo muda o persona que no puede darse a entender por escrito.
- A ser remitida a Medicina Legal, donde se especifique: la clase de lesiones, el tipo de objeto u arma que las produjo, las secuelas, la incapacidad y si existen fluidos en caso de violación.
- A obtener información clara y precisa en relación a tus derechos y procedimientos a practicar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFE5 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

- A la garantía de no repetición de los hechos, la verdad, la justicia y la reparación.
- A decidir voluntariamente si desea confrontarse con el agresor.
- A ser remitida a un lugar donde se garantice tu protección y la de tu familia.
- A la garantía de habitación y alimentación a través del sistema de salud por 6 meses prorrogables una vez.
- A las medias de atención, protección y capacitación, previstas en la Ley 1257 de 2008.

La violencia que se ejerce sobre las mujeres es un hecho silenciado, convertido en costumbre, en algo “natural” que llena la vida cotidiana de miles de mujeres, jóvenes y niñas de dolor e indignación.

RUTA PARA RIONEGRO

Fiscalía Local y Sala de Atención usuario Calle 47 # 47- 20 Segundo Piso Sector Tránsito Municipal Teléfonos: 535 13 10 Ext 5526

Policía Infancia y Adolescencia Vereda Barro Blanco Masora Teléfono: 531 71 49

Inspección de Policía # 1 (El Porvenir) Teléfono: 561 76 88

Inspección de Policía # 2 Calle 49 # 50-05, piso 1 Teléfono: 561 01 65

Inspección de Policía de San Antonio Teléfono: 561 43 78

Personería Municipal Alcaldía Municipal Primer Piso Calle 49 # 50-05, 1 Teléfono: 565 81 00 Ext 2303 -2306

Procuraduría Provincial de Rionegro Calle 49 # 48-06 piso 4, of. 403. Centro Comercial Colonial Teléfono: 561 31 49

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF # 12 Con influencia en Abejorral, Alejandría, Argelia, El Carmen de Viboral, Concepción, Guatapé, Guarne, La Ceja, La Unión, El Peñol, El Retiro, Marinilla, Nariño, San Vicente, Rionegro y Sonsón. Rionegro, Calle 48 No. 51-19 piso 3 Teléfono: 561 57 57. Ext 409 – 3440.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara



RUTA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA ACTORES DE LA RED DE SALUD MENTAL

Direccionar al Usuario con la remisión, a su respectiva IPS Institución Prestadora de Servicios en Salud

Comunicar al coordinador médico de la respectiva IPS el caso que remite

Verificar que se preste efectiva y oportunamente la atención

LISTADO DE CONTACTOS

- ❖ **IPS SURA:** Dra. Ana María Jaramillo 531 65 75 Ext. 107
- ❖ **IPS SURA COMFAMA:** Dra. Gloria Patricia Torres 5316088 Ext. 146 — 3170
- ❖ **IPS SOMER COOMEVA:** Dr. Lisandro Alberto Sandoval Castaño 561 05 06 Ext. 116
- ❖ **IPS COMFENALCO Y NUEVA EPS:** Coordinadora, Erica Montoya 5350200- 105
- ❖ **IPS SALUDCOOP:** Dra. Martha Florez Arvilla 5627487 Ext. 106
- ❖ **IPS FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA:** Dr. Sergio Ramírez 5311333
- ❖ **IPS HOSPITAL GILBERTO MEJIA, afiliados al régimen subsidiado COMFAMA, ECCOOPSOS:** Dr. Rubén Serna 5316927 Ext. 111

OTRAS INSTITUCIONES DE APOYO

- ❖ **Secretaria de Salud:** 565 81 62
- ❖ **Universidad Católica de Oriente:** Dr. Cristian Duque 5699090 Ext. # 341



NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 565 81 00,
FAX 565 81 42. www.rionegro.gov.co Correo electrónico
alcaldia@rionegro.gov.co

PASO PARA LA REMISION

Para hacer la remisión a Psicología, Neuropsicología o psiquiatría

Se hace la remisión a la EPS correspondiente

A la remisión de la EPS se le adjuntan (3 copias) diligenciadas de la remisión de atención psicosocial.

Luego se llevan estos documentos a archivo en el municipio (para el radicado)

Archivo pasa fotocopia de estos documentos a secretaria de salud y personería.

La secretaria de salud, el programa de salud mental hace seguimiento a estas remisiones a la EPS, Si se demora mucho la atención, el centro de salud mental (U.C.O) se encarga de atender al estudiante en los casos de psicología y psiquiatría y a los del SISBEN atienden inmediatamente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

DATOS PARA LA REMISION DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

SEÑORES EPS _____ Contributivo ☐ Subsidiado ☐

RIONEGRO

ASUNTO: Por medio de la presente solicito se brinde atención psicológica a:

Nombre: _____ Edad: _____

Documento de Identificación _____ Teléfono _____

Nombre del acudiente _____ Teléfono _____

Institución que remite _____

Firma del responsable _____ Teléfono _____

Copia a Secretaría de Salud .Copia a Personería Municipal

CAPÍTULO X DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (INTEGRANTES Y FUNCIONES)

10.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este Comité tendrá funciones sugerentes y no determinantes orientadas a promover y defender las actividades necesarias para el mejoramiento de las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa y mediar, en lo posible, en la solución de conflictos que pongan en peligro estas mismas relaciones. Su elección y conformación estará a cargo del Rector quien a su vez la presidirá (Ley 1620 de 2013). Este comité, cumplirá, además, las funciones señaladas en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la Ley 1620, Cap, II, Art 12 el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

- El Rector del establecimiento educativo, quién preside el comité.
- El Personero Estudiantil.
- El Coordinador.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- La maestra de apoyo o el orientador escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

10.2 DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (artículo 13 ley 1620). Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO XI DEL PROCESO DISCIPLINARIO, EL BEDIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR, CONTRATO PEDAGOGICO, CANAL DE COMUNICACIÓN, RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION

11.1 PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario por incumplimiento en el reglamento institucional o situaciones que afecten la convivencia será llevado por la rectoría quien estipula los pasos, verifica cada uno de ellos y emite resolución, cuando diere el caso.

Origen y procedencia: para determinar que la implicación, participación o compromiso de un determinado estudiante en una determinada situación que afecte la convivencia se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Tener claridad de que el hecho informado y analizado está tipificado como situación en el manual de convivencia

Se ponga en conocimiento de la instancia a la que corresponda: docente, director de grupo, coordinación, rectoría



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Evaluación y análisis de la situación y la participación de cada uno de los implicados: para ésta se debe incluir las siguientes etapas:

Auto de cargos: conocimiento por parte del estudiante la participación en la situación de convivencia en que está presuntamente implicado

Descargos: posibilidad que tiene el estudiante para que presente pruebas o argumentos donde demuestre su inocencia o culpabilidad

Análisis de cargos y descargos para definir si hay o no participación directa o indirecta en la situación de convivencia que se analiza, según el manual de convivencia.

Nota: en virtud del principio de Economía procesal el proceso disciplinario, en términos de tiempo, mínimo 2 máximo 5 días calendario desde el momento en que se tengo conocimiento del hecho.

Decisiones ante las faltas:

Ante una determinada situación que afecta la convivencia, se podrá emitir las siguientes decisiones:

Decisión acusatoria: se da cuando se comprueba que el hecho irregular existió, el proceder del estudiante vulneró los principios, valores y responsabilidades en el manual de convivencia y el reglamento institucional; los correctivos pedagógicos estarán bajo lo consagrado en el presente manual de convivencia.

Decisión absolutoria: se da cuando el hecho irregular no existió o no se logra comprobar, el proceder no vulneró los principios, valores y responsabilidades en el manual de convivencia y el reglamento institucional o no tiene suficiente respaldo probatorio o existe duda.

Notificaciones

Se entiende como notificación el registro elaborado por la institución en la que el (o los) estudiantes o docentes anotan el comportamiento con el que participó en una determinada situación que afecte la convivencia escolar, tipificada en el manual de convivencia; con la firma del estudiante implicado y los descargos en el mismo, el estudiante da cuenta del conocimiento del proceso en que está en curso y análisis.

Para los tipos de situaciones que afectan la convivencia II y III, el registro institucional opera como notificación; los cargos quedan estipulados en la descripción de la situación; para las pruebas el docente y/o director de grupo tomas las versiones o evidencias y las pone en conocimiento del estudiante implicado y de su acudiente para el análisis del caso por parte del comité de convivencia, bajo el liderazgo de la rectoría y, siempre y cuando, se hayan implementado las acciones que garanticen la integridad y honra de los actores implicados en un tipo de situación..



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

En el caso de la exoneración ésta quedará registrada en el proyecto de aula del director de grupo debidamente firmada por el padre de familia o acudiente, el estudiante, el docente y la coordinación o rectoría.

Cuando la situación de convivencia da cabida a una acción que debe ser acompañada por el núcleo familiar, a ésta le asisten 3 días calendario académico para el recurso de apelación; terminado este tiempo se hace efectiva; éste correctivo pedagógico será asumido por la coordinación, siempre y cuando no supere los días hábiles del año lectivo; cuando el correctivo pedagógico de acciones acompañadas por la familia superan los 3 días, se da por resolución rectora. Cuando el correctivo pedagógico no sea por vía de resolución rectoral, el registro de la misma y la notificación de la misma quedará en el diario de procesos u observador del estudiante con las debidas firmas.

11.2 DEL DEBIDO PROCESO.

Es una garantía para asegurar a todo individuo sus derechos dentro de un proceso en su contra, es universal, sus principios no varían.

Surgen en contraposición al absolutismo y autoritarismo. El estado es garante de los derechos humanos. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia). El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Principios del debido proceso:

Como principios orientadores del debido proceso están el derecho a la defensa, la imparcialidad, la contradicción de la prueba, la doble instancia, la economía procesal, a no ser aplicados correctivos pedagógicos dos veces por la misma situación, un correctivo pedagógico justo y por conductos previamente tipificados como situaciones que afectan la convivencia escolar.

Correctivo pedagógico: con este principio se busca prevenir, corregir, compensar la falta y persuadir al estudiante para que mejore su comportamiento. Los correctivos pedagógicos se asumen como las acciones que se toman para compensar y reponer las situaciones en las que se afecta la integridad, honra, respeto y dignidad de los actores educativos y que necesariamente conllevan a la reflexión sobre principios, valores y responsabilidades; se hace la claridad de que no se deben asumir de manera secuencial o lineal; cada situación, y su respectivo análisis, indicará cuantos y en qué orden se deben implementar

En toda situación que amerite correctivo pedagógico, se debe garantizar como primera instancia el reconocimiento en el incumplimiento de pactos, normas y orientaciones. Esto debe conllevar a la escritura de compromisos por parte de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

implicados. Además las situaciones que se presenten serán insumo para las descripciones del comportamiento del periodo y su relación directa con la valoración de los desempeños en el área de ética.

EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:

1. Ser juzgado solo conforme a las normas existentes en el Manual de Convivencia.
2. Presumir su inocencia, hasta tanto se compruebe su situación.
3. La defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.
4. Impugnar la sanción.
5. No ser juzgado dos veces por la misma situación.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

11.3 DEL CONDUCTO REGULAR Y DEL PROCESO DISCIPLINARIO.

1. Llamado de atención verbal al estudiante por la situación cometida.
2. Llamado de atención verbal al estudiante por la situación cometida con dialogo respetuoso y cordial, entre este el educador, directivo y padre de familia o acudiente, haciendo los descargos correspondientes y compromisos de cambio ante las situación cometidas, elaborando un acta disciplinaria.
3. Si el estudiante persiste en situaciones disciplinarias, se hace llamado de atención por escrito, con anotación en la hoja de vida, acudiente. Se afectará descriptivamente el aspecto de convivencia escolar en el boletín del periodo académico respectivo.
4. Celebración de un Contrato Pedagógico o correctivo pedagógico, firmado por las partes que han intervenido en el proceso. En él se incluirán los compromisos a seguir para lograr el cambio de actitud del estudiante y momentos o fechas precisas de cumplimiento. Debe ser firmado por: estudiante, padre de familia y/o acudiente, director de grupo, un miembro del comité de convivencia escolar y debidamente enterado del proceso.
5. Solicitud del Coordinador al comité de Convivencia Escolar, para que asuma la problemática del estudiante en cuestión, (se anexa todo el seguimiento) y determine las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, tanto en la institución educativa, como en el hogar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

6. Suspensión temporal de actividades deportivas, recreativas culturales etc.
7. Segunda suspensión temporal de la Institución Educativa, de acuerdo con el concepto del consejo directivo y acogiéndose a las normas y la ley.

11.4 DEL CONTRATO PEDAGOGICO

En este se definen los compromisos, acciones y propósitos de cambio del estudiante, ya sea en el aspecto académico o de convivencia escolar y social, se realizan entre el estudiante, el padre de familia, el coordinador o rector(a). Es una medida preventiva que se adopta al detectar una situación que lo amerite. Será evaluado cada vez que sea necesario y en presencia de los firmantes (cuando se continúe el proceso disciplinario).

11.5 DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Para el caso de la comunicación oficial, en la institución cada estudiante debe tener y garantizar un cuaderno, con numeración de las páginas que nombrará como CUADERNO DE COMUNICACIONES, el cual opera como el medio de comunicación por excelencia que busca afianzar los lazos entre institución y la familia. **Los estudiantes están obligados a portarlo en todo momento y los padres de familia a revisarlo diario.**

11.6 DE LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION.

Frente a una decisión tomada por la instancia competente el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante la misma instancia.

Si en esa instancia la situación ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediata superior a la que tome la decisión, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Los recursos deben presentarse por escrito, exponiendo los motivos de inconformidad.

CAPÍTULO XII DE LOS ESTÍMULOS

La institución confía y espera que todos los estudiantes cumplan con sus deberes y compromisos fundamentales por propia responsabilidad y convicción; para los estudiantes que se distingan por su excelencia comportamental, cultural,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

deportiva, social, ecológica y de convivencia social, los incentivaré con los siguientes estímulos:

1. Felicitación personal escrita.
2. Mención honorífica.
3. Inclusión en el cuadro de estudiantes distinguidos.
4. Derecho a izar el pabellón Nacional.
5. Representar a la institución en actividades culturales y/o deportivas.

ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.

La acreditación de los anteriores estímulos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La FELICITACIÓN PERSONAL. Es otorgada a un estudiante, por los Profesores o Directivos de la institución, por su comportamiento sobresaliente en actividades que signifiquen mejoramiento individual o comunitario y se registrará en el Observador del estudiante para que haga parte de su historial.
2. La MENCIÓN HONORIFICA. Se otorgarán al finalizar cada periodo de acuerdo a los resultados de convivencia.
3. Inclusión en el CUADRO DE ESTUDIANTES DISTINGUIDOS. La hará el respectivo Coordinador, al finalizar cada período y por solicitud del Director de Grupo, cuando un estudiante ha acumulado dos menciones honoríficas y no tiene amonestaciones escritas; también se registrará en el Observador del Estudiante.
4. Derecho a IZAR BANDERA. La obtendrá el estudiante cuando se haya distinguido en el curso por su buen comportamiento u otros logros especiales, se deberá dejar constancia en el Observador del Estudiante.
5. REPRESENTAR LA INSTITUCIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS. Lo podrán hacer aquellos estudiantes que además de tener capacidades, no tengan impedimentos disciplinarios, previa selección hecha por las Directivas.

CAPÍTULO XIII REGLAMENTO INSTITUCIONAL.

A continuación se citan los aspectos propios de la vida institucional que se deben cumplir en el marco del reglamento institucional con el que se garantiza lo estipulado en el PEI

13.1 ASPECTOS A CUMPLIR EN LA JORNADA ESCOLAR Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

En concordancia con la propuesta educativa los estudiantes deben:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFE5 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Norma

1. Asistir puntualmente a la institución, actos de comunidad y demás certámenes programados por la Institución en los horarios establecidos.
2. Dar uso adecuado a los muebles, equipos, materiales, bienes y enseres de la Institución Educativa, a todos los espacios de la planta física.
3. Tratar con respeto y acatamiento a todas las personas sin importar el rango.
4. Utilizar de forma correcta los implementos de trabajo y respetar los del compañero (a).
5. Permanecer en los sitios y aulas de clase autorizadas durante las actividades.
6. Cumplir con los turnos de aseo oportunamente.
7. Abstenerse de llevar mascotas a la institución.
8. Presentarse diariamente con el uniforme correctamente presentado, con uso adecuado, acatando las normas de presentación personal establecidas por el Colegio y sin usar prendas y/o elementos distintos al uniforme.
9. Cuidar el patrimonio ecológico de la institución (sembrados de la huerta y jardines, entre otros).
10. Ingresar y salir por los sitios y horarios establecidos en la institución.
11. Acatar las órdenes de sus superiores.
12. Por el bienestar propio y el de los demás, jamás portar armas, revistas pornográficas o cualquier objeto que perturbe los ambientes de aprendizaje, tales como: juegos de azar, juegos bélicos, entre otros.
13. Dar uso adecuado a los dispositivos tecnológicos como celulares, tablets, audífonos, entre otros. (Estos objetos son responsabilidad exclusiva del estudiante en caso de pérdida o daño)
14. Portar diariamente el cuaderno de comunicaciones con sus páginas debidamente enumeradas.
15. Recibir y entregar a las personas respectivas las circulares y orientaciones dadas por las Directivas de la institución y cumplirlas.
16. Cuidar sus respectivas pertenencias y abstenerse de portar joyas, objetos de valor, o dinero no necesario.
17. Desalojar al final de la respectiva jornada todas las dependencias del Colegio.

Correctivo en caso de incumplimiento

1. Llamado de atención verbal con registro. Después del tercer llamado de atención verbal con su respectivo registro se le comunicará al padre de familia y el estudiante deberá colaborar con actividades institucionales en tiempo de descansos.
2. El estudiante deberá reparar o reponer el equipo, material, bien o enser que haya dañado, en un plazo acordado con el padre de familia.
3. Se registrará la situación, el estudiante deberá disculparse frente a la persona afectada de acuerdo a las condiciones de la respectiva situación.
4. Se hará registro de la situación y el estudiante deberá reparar o reponer el implemento, material, bien o enser que haya dañado, en un plazo acordado.
5. Hacer registro de la respectiva situación; el estudiante deberá reponer el tiempo que dejó de realizar las actividades correspondientes.
6. Hacer el respectivo registro, y cada director de grupo tomará las medidas respecto a esta situación.
7. El padre de familia o acudiente deberá presentarse a la institución para recoger la mascota.
8. Reporte a Coordinación para el registro; se pondrá en conocimiento del padre de familia o acudiente.
9. El estudiante deberá reponer o reparar el daño causado al patrimonio ambiental.
10. Hacer registro de la respectiva situación. Poner en conocimiento del evento al padre de familia o acudiente.
11. En primera instancia se trabajará diálogo y establecimiento de compromisos con constancia por escrito. En caso de ser reiterativo se citará acudiente para fijar compromisos.
12. Decomisar el objeto. Hacer el respectivo registro y comunicarle al acudiente del suceso. En caso de reincidencia se activa ruta de atención, remitiendo el caso a la instancia municipal relacionada con el hecho y poniendo en conocimiento al comité de convivencia escolar.
13. Hacer el respectivo registro. Se decomisa el dispositivo y citar al acudiente para diálogo, acuerdos y devolución del aparato decomisado.
14. Enviar comunicado al padre de familia o acudiente y ante la reincidencia citar al padre de familia o acudiente.
15. Comunicarse con el acudiente para ponerlo al tanto de la situación. Si es reiterativo el acudiente deberá presentarse a la institución.
16. Comunicación al padre de familia o acudiente. El Colegio, en ningún caso, se responsabiliza de su extravío, hurto, pérdida, pago o restitución.
17. Comunicación y citación al padre de familia o acudiente para verificar la situación en que se encuentra el estudiante que se queda dentro de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

18. Solicitar, en lo posible, las citas médicas, odontológicas u otras, en horas que no interfieran con la jornada escolar. En la medida de lo posible avisar con anterioridad, vía cuaderno de comunicaciones, de las citas que el estudiante tenga programadas.
19. Asistir a las actividades académicas, culturales y recreativas estipuladas en el calendario escolar de la institución.
18. El estudiante que solicite esta clase de permisos se hace responsable de temas, prácticas y evaluaciones realizadas.
Nota: A partir de la hora de salida autorizada por el padre de familia, aunque no venga por el estudiante, queda bajo la responsabilidad del mismo.
19. En caso de inasistencias, debe justificarlas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir del día de reingreso y mediante la presentación personal del padre y/o acudiente a la Coordinación, en el horario establecido para tal fin.

13.2 LOS REGLAMENTOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION.

De manera general, para el buen uso de las dependencias mencionadas en el presente capítulo, señalamos los principales puntos a tener en cuenta:

1. No llevar ni consumir alimentos en estas dependencias.
2. No dañar, rayar, marcar ningún elemento dado al servicio.
3. Dejar o entregar en buen estado los elementos prestados.
4. Dejar las dependencias en completo orden y aseo.
5. No dejar o enviar mensajes escritos ni grabados de ninguna naturaleza en el mobiliario y equipos.
6. Dar un trato amable y cortés a los funcionarios de las dependencias
7. Portar su carné estudiantil y presentarlo cuando sea requerido.
8. Devolver dentro de los plazos establecidos, el material recibido en préstamo.

PARÁGRAFO. Los estudiantes delegados por el profesor respectivo, para retirar libros de la biblioteca o material didáctico, de las dependencias respectivas, lo harán en los horarios fijados por estas dependencias y el docente asumirá la responsabilidad de estos elementos.

13.2.1 REGLAMENTO AULA TALLER

13.2.2 REGLAMENTO BIBLIOTECA

1. No maltratar los libros (rayar, manchar, romper, deshojar).
2. Anotarse en el registro de libros al tomar alguno.
3. Cuando llevemos un libro a casa el plazo máximo de préstamo será de dos semanas.
4. Si traemos en mal estado un libro que preste para llevar a casa debo reponerlo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

5. Si perdemos el libro lo debemos reponer con el mismo o con otro.
6. Caminar en vez de correr.
7. Hablar en voz baja.
8. Comer fuera de la biblioteca.
9. Compartir los libros.
10. No se prestaran nuevos libros si no se han devuelto libros prestados.
11. No se permite navegar en redes sociales.

13.2.3 REGLAMENTO LABORATORIO

1. Siempre ser puntuales al entrar al laboratorio.
2. No se deberá traer material no solicitado para las prácticas.
3. Abstenerse de ingerir alimentos y bebidas, ya que pueden contaminarse y dañar nuestra salud.
4. No fumar. (El fuego del cigarro puede provocar un incidente con alguno de los materiales inflamables).
5. No arrojar basura.
6. Mantener el orden, el respeto y la seriedad dentro del Laboratorio.
7. Dejar ordenado y limpio el material utilizado, así como el área de trabajo al terminar cada práctica.
8. No interferir en las labores de los demás.
9. Concentrarse únicamente al desarrollo de la práctica correspondiente.
10. Usar bata, de esta forma se protegerá la ropa y nuestra piel frente a cualquier derrame de un líquido o reactivo.
11. Todo material que sea dañado por algún integrante del equipo de trabajo, deberá reponerse.
12. No manipular material sin autorización del docente.
13. Solo se podrá utilizar el laboratorio en presencia de algún docente.
14. No abrir las llaves del agua sin previa autorización.
15. Cualquier desperfecto que se encuentre en el material utilizado deberá ser comunicado al docente.
16. Utilizar las sillas para sentarse, no los mesones.
17. No arrojar sustancias sólidas, ni mucho menos basura a las piletas, podrían dañar las tuberías.
18. Al terminar las actividades en el laboratorio, el material utilizado debe quedar en el lugar que corresponde (recipientes, reactivos computador, cargador, control remoto, entre otros).
19. Al terminar las actividades en el laboratorio dejar todo en completo orden y aseado.

13.2.4 REGLAMENTO LUDOTECA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Bajo acuerdo de docentes de primaria y el visto bueno de las directivas institucionales se da por escrito el reglamento del espacio "Ludoteca"; con el fin de dar una organización y estructuración para el uso adecuado del mismo:

1. Reservar con antelación el espacio especificando la actividad a realizar.
2. Hacer uso adecuado y oportuno con los diferentes elementos que componen la ludoteca para el bien de todos.
3. Al entrar si van a utilizar los cojines volver a dejarlas en el lugar estipulado al igual que los diferentes libros y juguetes.
4. No sacar elementos sin el permiso oportuno de la persona encargada.
5. Hacer el aseo cada vez que se utilice el espacio.
6. Si se van a prestar libros hacer el diligenciamiento del formato que hay para el registro, dejarlos en los stands de acuerdo al orden que tienen en el espacio.
7. Los medios magnéticos son de utilidad para todos no dejarlos conectados y darles el mejor manejo para no ir a dañarlos.
8. No usar para hacer tipo de gimnasia, bailes, brincos o juegos que atropellen el espacio.
9. Cuando se presente algún daño hacer reporte por escrito llevando el correctivo adecuado.
10. Recordar que el espacio de la ludoteca es diferente al aula, por ello motivar a los estudiantes a manejar el decoro y la responsabilidad para que la actividad sea armoniosa.

13.2.5 REGLAMENTO SALA DE CÓMPUTO

1. El estudiante es responsable del equipo de cómputo durante el tiempo que le sea asignado por lo que es responsable de cualquier daño que se ocasione al equipo haciéndose.
2. Queda estrictamente prohibido mover, cambiar, destapar y/o modificar el equipo de cómputo
3. Queda prohibido instalar programas ajenos a la institución y a las necesidades académicas.
4. El estudiante no deberá desinstalar la paquetería instalada en el equipo así como moverla de su origen o directorio.
5. Queda prohibido almacenar información particular en el equipo de cómputo.
6. Queda prohibido el uso de celulares durante su estancia en la Sala de Cómputo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

7. Se prohíbe el uso de material que no esté de acuerdo a las necesidades académicas
8. Queda prohibido consumir alimento y/o bebidas.
9. Cualquier anomalía debe ser reportada inmediatamente al profesor de clase o al responsable de la Sala de Cómputo.
10. El uso de internet es exclusivamente de tipo académico; por lo que se prohíben los juegos, ver pornografía, visita a lugares de internet inapropiados; así como hacer uso del chat.

13.2.6 REGLAMENTO TIENDA ESCOLAR

1. Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello. (Horario de descanso).
2. Dirigirse en forma correcta y adecuada a la persona encargada de la tienda escolar.
3. Mantener el orden y la compostura para comprar los artículos que se expendan.
4. Devolver en buen estado los implementos que así lo requieran como vasos, botellas, etc.
5. Respetar las normas disciplinarias que se establezcan para la adquisición de los alimentos (filas) y para la conservación del lugar. (No botar basura en el suelo, arrojarla en los recipientes colocados para ello).
6. Presentar el ficho de autorización por parte de la coordinación para adquirir aromáticas en horario de clase.

13.2.7 REGLAMENTO RESTAURANTE ESCOLAR

1. Antes de entrar al restaurante los estudiantes deben lavarse las manos.
2. Entrar de forma ordenada, sin gritar y esperar tranquilos mientras sirven los alimentos.
3. Usar correctamente los cubiertos, comer sin prisa pero tampoco demorarse más de 15 minutos en el desayuno y 25 minutos al almuerzo.
4. Evitar hablar con la boca llena.
5. Comer los alimentos sentados, manteniendo el espacio limpio, ordenado y sin dejar caer la comida.
6. Recoger los platos y dejarlos en el lugar indicado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

7. Reciclar las sobras.
8. Dar trato de respeto a las manipuladoras.
9. Dejar el puesto limpio y ordenado.
10. Salir en orden.

13.3 SALIDAS ESCOLARES:

Las salidas escolares son todas aquellas actividades que se realizan por fuera de la institución escolar, sea en el horario habitual de la jornada o en otros tiempos; los requisitos y procedimientos están estipulados en la Directiva 55 de 2014.

Para el caso de la institución, a la hora de programarse una salida escolar, se deberá tener presente el diligenciamiento de siguiente formato por parte de los padres de familia.



AUTORIZACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA PARA UNA SALIDA ESCOLAR

Yo _____, como padre de familia del estudiante _____ del grado _____, autorizo para que asista a la siguiente actividad:

Nombre de la Actividad: _____
Objetivo de la Actividad: _____
Destino: _____
Contacto: _____
Cronograma de actividades: _____
Lugar: _____ Fecha: _____
Responsable de la actividad: _____
Hora de salida: _____ Hora de llegada: _____ Lugar de salida y llegada: _____
Instrucciones: _____

Autorizo: Si ☐ No ☐. En caso afirmativo, responda las siguientes preguntas; cuando una de ellas sea afirmativa amplíe la información. En caso negativo debe cumplir la jornada en actividades que se le asignen en la institución.

Consumo medicamentos: Si ☐ No ☐ _____
Tiene alergias: Si ☐ No ☐ _____
Sufrir alguna enfermedad: Si ☐ No ☐ _____
Sabe nadar: Si ☐ No ☐ _____
Tipo de Sangre: _____ EPS: _____ IPS: _____

Firma padre de familia o Acudiente: _____ Parentesco: _____ Tel: _____ Fecha: _____

13.4 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:

Debido a la normatividad vigente, y por el bienestar de los menores de edad a cargo de la institución durante la jornada escolar, en la institución NO SE SUMINISTRAN NINGUN TIPO DE MEDICAMENTO; EN CASO DE QUE UN ESTUDIANTE REQUIERA, DEBERÁ PORTAR, EN EL CUADERNO DE COMUNICACIONES, LAS INDICACIONES MÉDICAS O DEL PADRE DE FAMILIA.

13.5 ATENCIÓN EN ACCIDENTES Y ENFERMEDADES:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

La institución cuenta con un botiquín de primeros auxilios y una camilla ubicados a la vista de toda la comunidad educativa; en el caso de presentarse un accidente, se atenderá por parte del docente o directivo que esté en la actividad y en la institución.

Luego de valorarse el nivel de riesgo, se pondrá en conocimiento a los padres de familia y/o acudientes para que se presenten a la institución para conocer de la situación. Cuando fuere necesario, y recomendable, remitirlo a un centro hospitalario, se coordinará con la familia la manera de trasladarlo. En éste aspecto, sea la coordinación o un docente que posee medio de transporte disponible, lo llevará y esperará a que se presente el acudiente o padre de familia para que esté al frente de la atención.

13.6 PROCESO PARA AUSENTARSE EN LA JORNADA ESCOLAR:

Para los casos de que un estudiante tenga que ausentarse de la jornada escolar se procede de la siguiente manera:

1. El padre envía nota en el cuaderno de comunicaciones dando a conocer el motivo, la fecha y la hora de salida del estudiante, así como que, a partir de dicha hora queda bajo su responsabilidad. Complementario a ello, debe quedar claro los números de contacto para confirmar la nota.
2. Cuando no medie la nota escrita en el cuaderno, el padre de familia debe presentarse a la institución para firmar la respectiva planilla de salida.

En todo caso el padre de familia debe dar cuenta del conocimiento de la ausencia del estudiante durante la jornada y debe pegar las constancias y certificados en el cuaderno de comunicaciones a que diere lugar las citas o presencias en instituciones.

CAPÍTULO XIV LAS MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Los estamentos educativos podrán solicitar al Consejo Directivo, la modificación del presente Manual, anexando solicitud con no menos del 20% de firmas del estamento respectivo.

El Consejo Directivo tiene la facultad para modificar el Manual de Convivencia, mediante Acuerdos que serán publicados para conocimiento de la comunidad educativa y constituirán parte integrante del mismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

Cada año lectivo el comité de convivencia escolar promoverá la actualización y ajuste al manual de convivencia con la participación activa de la comunidad educativa.

Se propenderá que los padres de familia y los estudiantes tengan conocimiento, de manera anticipada, de los aspectos sustanciales que cambian en el manual de convivencia.



ANEXO NUMERO 2 CONSENTIMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

ESTUDIANTE (S) _____

Padre de Familia Y/O Acudiente _____

Con nuestras firmas manifestamos que conocemos el sistema institucional de evaluación de estudiantes y el manual de convivencia vigentes para el 2018 y nos acogemos a ellos.

V.º B.º _____ Fecha: _____

CAPÍTULO XV LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Los usuarios que soliciten alguno de los servicios que ofrece la institución deberán cumplir los siguientes procedimientos:

1. Para hacer efectivo el retiro definitivo de un estudiante matriculado en la institución, el padre de familia y/o acudiente deberá realizar los siguientes pasos:
 - a. Obtener de la Coordinación respectiva la orden de retiro.
 - b. Obtener Paz y Salvo institucional.
 - c. El padre de familia y/o acudiente debe presentarse con los anteriores documentos a Secretaría Académica y solicitar la entrega de la carpeta del estudiante.
2. Para obtener certificados de estudio el padre de familia, acudiente y/o estudiante deberá:
 - a. Consignar en la Cuenta de Ahorros de la institución, en el banco indicado, el valor estipulado por la Secretaría de Educación.
 - b. Presentar a Secretaría Académica la copia original de consignación con los datos del estudiante, (nombres y apellidos, número de documento de identidad), jornada en la que estudió y año en el que cursó el grado del certificado solicitado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Resolución Departamental 11320 de 07 dic/99

Dane 205615000133 Nit. 811.021.464-6

Código ICFES 082602 Núcleo 627

Vereda Santa Bárbara

3. Para obtener Constancias de Estudio el padre de familia y/o estudiante deberá acercarse a la Secretaría Académica y diligenciar el formato allí disponible. Esta constancia no tiene ningún costo.
4. Para solicitar el diligenciamiento de Constancias para Subsidio Escolar el padre de familia y/o estudiante deberá presentar el formulario dado por la empresa a la Secretaría Académica. Este procedimiento no tiene ningún costo.
5. Para solicitar una Constancia de Convivencia el padre de familia y/o acudiente deberá solicitarla en la Coordinación.

ANEXO N°1 DOCUMENTACION OBLIGATORIA

Los documentos obligatorios que deben reposar en la carpeta de secretaria son:

1. Copia del registro civil de nacimiento del estudiante y documentos de identidad de los padres.
2. Certificado de 5° de primaria
3. Certificado de los años de bachillerato cursados y aprobados en el I.E diferentes a la I.E Santa Bárbara.
4. Copia del SISBEN.
5. Certificado de vacunas para preescolar.
6. EPS.
7. Inscripción.

NOTA: Ajustes aprobados según Acta No. 04 del Consejo Directivo del 26 de noviembre de 2017